

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**20144** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 1083-2004, en relación con diversos preceptos de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, que modifica la Ley 35/1988, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 1083-2004, planteado en relación con el artículo único, disposición adicional única y disposiciones finales 1.ª y 2.ª de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, que modifica la Ley 35/1988, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, declarándose extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 23 de marzo de 2004.

Madrid, 8 de noviembre 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20145** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 9451-2006, en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 9451-2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra los artículos 1 c); 9 e); 41 a 52 en su totalidad, 55 n), o) y p); 56.3 y las disposiciones adicional sexta y transitoria tercera de la Ley del Parlamento Vasco 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20146** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 9491-2006, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 9491-2006, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de

Aragón, contra la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20147** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 9501-2006, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 9501-2006, promovido por el Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, contra el art. 117.4; disposición adicional decimotercera del mismo, y contra los siguientes preceptos relativos al régimen de financiación: art. 201.3 en relación con el art. 210; 202.2; 203.1, 3, 4 y 6; 204.1 y 4; 205.1 y 5; 206.3; 218.1, 2, 3 y 5; 219.2; 220; 221; disposición adicional tercera y disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20148** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 9568-2006, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 9568-2006, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20149** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 648-2006, en relación con el artículo 70.4 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de

inconstitucionalidad número 648-2006, planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Vigo, en relación con el art. 70.4 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20150** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5465-2006, en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5465-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Valladolid, en relación con el inciso 1.º del art. 153.1 y art. 172.2, párrafo primero, del Código Penal, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20151** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8199-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8199-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en relación con art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1; 9.1, 2 y 3; 10; 14; 17; 24 y 25.1 de la C.E.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20152** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9154-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9154-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 10, 14 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**20153** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9361-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre de actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9361-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Valladolid, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/04, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del Art. 14 de la C.E.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**20154** *APLICACIÓN provisional del Acuerdo relativo al Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica entre el Reino de España y las Naciones Unidas para el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo al Decenio Internacional para la Acción, «El agua, fuente de vida, 2005-2015», hecho en Nueva York el 19 de septiembre de 2006.*

### ACUERDO RELATIVO AL FONDO FIDUCIARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE APOYO AL DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ACCIÓN, «EL AGUA, FUENTE DE VIDA, 2005-2015»

*Considerando* que el Reino de España (en adelante denominado «España») y las Naciones Unidas, representadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (en adelante denominado «DESA»), han acordado cooperar en la ejecución de un proyecto denominado «Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo al Decenio Internacional para la Acción, «El agua, fuente de vida», 2005-2015» (en adelante denominado «el proyecto»), el cual se describe en el anexo 1 del presente documento;

*Considerando* que España ha informado a las Naciones Unidas de su disponibilidad para proporcionar las instalaciones y fondos necesarios para llevar a cabo el proyecto y establecer la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo al Decenio Internacional para la Acción, «El agua, fuente de vida», 2005-2015 en Zaragoza;

*Considerando* que España y las Naciones Unidas han acordado que DESA será responsable, según los términos de este Acuerdo, de la gestión de los fondos proporcionados a las Naciones Unidas por España para cubrir los costes del proyecto;

*Por todo ello*, España y las Naciones Unidas, por el presente documento, acuerdan lo siguiente: